

## FIGURAS LEGALES

Una empresa puede estar organizada jurídicamente como persona natural o persona jurídica.

### ¿QUÉ ES UNA PERSONA JURÍDICA?

Al constituir una empresa como persona jurídica, es la empresa y no el/la dueño/a quien asume todos los derechos y las obligaciones de la empresa. Lo que implica que la responsabilidad por las deudas u obligaciones que pueda tener la empresa se limitan sólo a los bienes que la empresa tiene a su nombre y el dueño sólo responde hasta el monto que ha aportado. En este caso, la empresa tiene su propio RUT. La persona jurídica puede ser formada por una o más personas naturales o jurídicas.

### TIPOS DE EMPRESAS MÁS FRECUENTES QUE SE PUEDEN CONSTITUIR COMO PERSONA JURÍDICA

- **EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (E.I.R.L)**

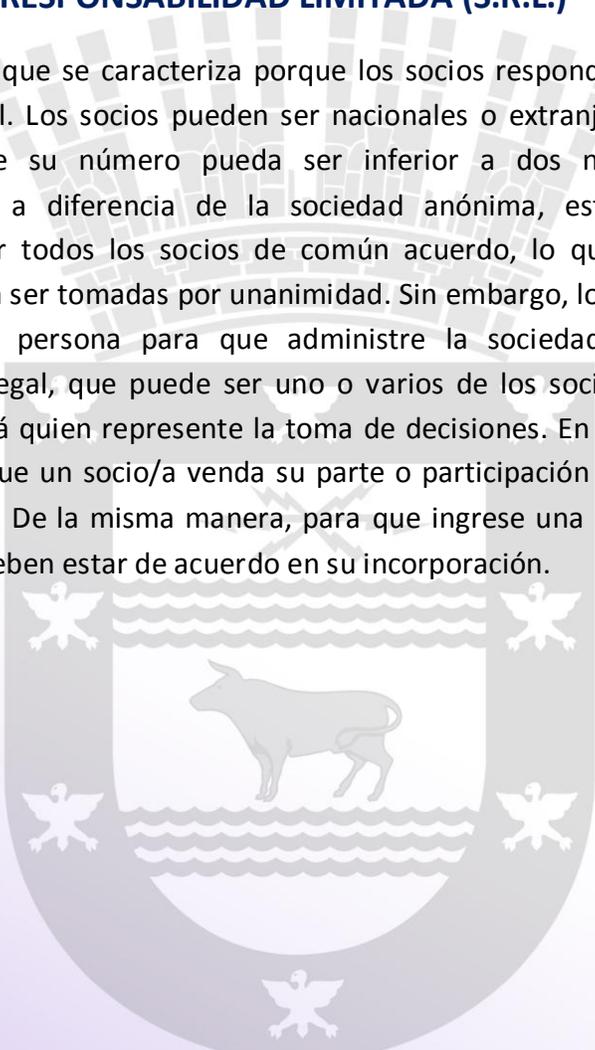
Una persona natural puede adquirir la calidad de persona jurídica bajo la figura de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Corresponde a una persona jurídica con patrimonio propio distinto del titular y con carácter comercial. Se diferencia de la Empresa Unipersonal principalmente por dos aspectos: el primero, es que al ser persona jurídica, opera con un RUT distinto y, en segundo término, la responsabilidad se torna limitada, es decir, el/la propietario/a sólo responde con sus bienes personales hasta el aporte de capital efectuado a la empresa, y la empresa responde con todos sus bienes.

- **La Sociedad por Acciones (SPA)**

Es una sociedad comercial creada por una o más personas, mediante un acto de constitución perfeccionado de acuerdo a la ley, y cuya participación en el capital es representada por acciones. El capital está dividido y representado por acciones, cuyo número y valor es determinado por los accionistas. Estas pueden pertenecer a una o varias personas y representan el grado de participación que se tiene en la SPA. Los accionistas sólo responderán hasta el monto de sus respectivos aportes.

- **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)**

Es una sociedad que se caracteriza porque los socios responden limitadamente por el monto de capital. Los socios pueden ser nacionales o extranjeros, personas natural o jurídica, sin que su número pueda ser inferior a dos ni superior a cincuenta. Teóricamente y a diferencia de la sociedad anónima, este tipo de sociedad es administrada por todos los socios de común acuerdo, lo que implica que todas las decisiones deben ser tomadas por unanimidad. Sin embargo, lo normal es que los socios designen a una persona para que administre la sociedad. Esta persona será el Representante Legal, que puede ser uno o varios de los socios o incluso también un tercero, éste será quien represente la toma de decisiones. En este tipo de sociedad no está permitido que un socio/a venda su parte o participación sin el consentimiento de todos los demás. De la misma manera, para que ingrese una nueva persona, todos los socios o socias deben estar de acuerdo en su incorporación.



MUNICIPALIDAD  

---

LOS ANGELES